

AÑO CCCXXX
 MIERCOLES 30 DE MAYO DE 1990
 NUMERO 129

12045 *RESOLUCION de 16 de abril de 1989, de la Universidad de Cantabria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Gestión de este Organismo.*

En cumplimiento de lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1246/1985, de 25 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 27 de julio), y con el fin de atender a las necesidades del personal de Administración y Servicios,

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 18 de la Ley 11/1983, de Reforma Universitaria, en relación con el artículo 3, e), de la misma norma, así como de los Estatutos de esta Universidad, acuerda convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por los sistemas de promoción interna y general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a una plaza.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a una plaza.

1.1.3 Las plazas que no se cubran de las reservadas al sistema de promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre.

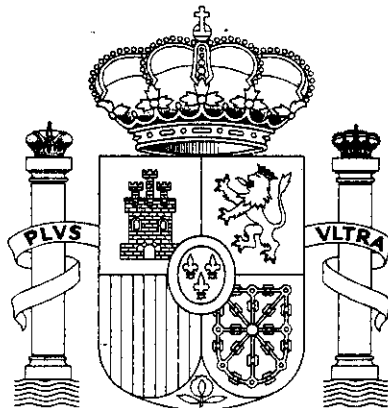
1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3), tendrán en todo caso preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), y en lo que fuese de aplicación con carácter supletorio, el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y los Estatutos de la Universidad de Cantabria y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y periodo de prácticas.

1.3.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, los méritos señalados en la base 2.2 se valorarán conforme al anexo I.



1.3.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que figuran en el anexo I, siendo estos eliminatorios, a excepción de la parte optativa y de mérito, y serán valorados según lo establecido en el propio anexo I.

1.4 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y período de prácticas.

1.4.1 La oposición estará formada por los ejercicios que figuran en el anexo I, siendo estos eliminatorios a excepción de la parte optativa y de mérito, y serán valorados según lo establecido en el propio anexo I.

1.5 El programa de contenidos para regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición, para ambos sistemas de promoción interna y general de acceso libre, se iniciará a partir de la segunda quincena de julio. Con anterioridad a la fecha en que dé comienzo el primer ejercicio de la fase de oposición, el Presidente del Tribunal hará pública la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso. Dicha lista deberá hacerse pública exponiéndola en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad y, en todo caso, en el local donde se vaya a celebrar el primer ejercicio de la fase de oposición.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias, los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Aparejador, Formación Profesional de tercer grado o equivalente o estar en condiciones de obtener cualquiera de estas titulaciones a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria deberán:

a) Pertener a la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria, a la Escala Administrativa de cualquiera de las restantes Universidades del Estado o a los Cuerpos o Escalas incluidos en las Ordenes del Ministerio para las Administraciones Públicas de 10 de marzo de 1988 y 7 de marzo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 17 y 16, respectivamente), por la que se regula la promoción interna al Cuerpo de Gestión de la Administración del Estado.

b) Tener destino en propiedad en esta Universidad.

c) Poseer una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala a que pertenezcan.

d) Reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, en algunos de los Cuerpos o Escalas incluidos en la Orden anteriormente citada, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en las bases 2.1 y 2.2 deberán poseerse en el día de la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias de la presente convocatoria y, en su caso, mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera de la nueva Escala.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacer constar en la instancia que será facilitada gratuitamente en los Gobiernos Civiles de cada provincia, en las Delegaciones de Gobierno de Ceuta y Melilla, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas y en los Rectorados de todas las Universidades Públicas del Estado.

Los aspirantes del turno de promoción interna que soliciten puntuación en la fase de concurso deberán presentar certificación de servicios prestados, según modelo contenido en el anexo III, expedida por la Sección de Personal de esta Universidad de Cantabria.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1, señalado como «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General de esta Universidad, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administra-

tivo, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se dirigirá al excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

El interesado adjuntará a dicha solicitud cualquiera de los comprobantes bancarios citados en el punto 3.5 de la presente convocatoria de haber satisfecho los derechos de examen, así como dos copias de su documento nacional de identidad.

3.3 Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de su solicitud:

3.3.1 En el recuadro de la solicitud destinado al «Cuerpo o Escala», los aspirantes harán constar únicamente «Gestión de la Universidad de Cantabria».

3.3.2 En el recuadro de la solicitud destinado a «Forma de acceso», los aspirantes que participen por el sistema de promoción interna señalarán necesariamente la letra «P». Los aspirantes que participen por el sistema general de acceso libre señalarán necesariamente la letra «L».

3.3.3 Los aspirantes por el sistema de promoción interna deberán hacer constar en el recuadro B del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» la modalidad elegida para la realización del primer ejercicio. Los aspirantes por el sistema general de acceso libre deberán hacer constar en el recuadro B del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria» la modalidad elegida para la realización del segundo ejercicio.

3.3.4 Los aspirantes que deseen realizar el ejercicio optativo y de mérito deberán hacerlo constar en el recuadro C del epígrafe «Datos a consignar según las bases de la convocatoria», señalando «Inglés» o «Francés» o «Alemán».

3.4 Los aspirantes con minusvalía deberán indicar la minusvalía que padecen en la instancia, para lo cual se utilizará el recuadro correspondiente de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios que, a su juicio, requerirían para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.5 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 17342-3, abierta en la Caja Cantabria O. P., bajo el nombre de Universidad de Cantabria-«Ingresos varios».

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Cantabria, o ir acompañada del resguardo acreditativo de transferencia y cuya falta determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso la presentación y pago en la oficina bancaria supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud con arreglo a lo indicado en la base 3.2.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento del proceso selectivo, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Cantabria dictará Resolución rectoral en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos, señalará el lugar y la fecha de comienzo del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberá constar en todo caso los apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Rector de la Universidad de Cantabria, quien resolverá lo que se procedente.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fue definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunales

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura en el anexo IV de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir notificándolo al Rector de la Universidad, cuando concurren en ellas circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación

e aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la ubicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» una resolución rectoral por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hubieren perdido su condición o alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia, al menos, de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

La sesión de constitución se celebrará en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de sesores o especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estimen pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales sesores debe comunicarse al Rector de la Universidad de Cantabria, quien los nombrará.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten y en la forma prevista en la base 3.4, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y o deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos probados por el Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualquiera otros equivalentes.

5.10 A efectos de comunicación y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Cantabria (Unidad de Selección de Personal), Pabellón de Gobierno, avenida de los Castros, sin número, 39005 Santander.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atenderá cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas, una vez aplicado, en su caso, lo previsto en el artículo 18 de la Ley 30/1984. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «H», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 13 de marzo de 1989, por la que se publica el resultado del examen celebrado el día 9 de marzo de 1989, salvo que el llamamiento sea en una sola tanda.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, quien decidirá por mayoría lo que estime oportuno.

6.4 La publicación de los anuncios de celebración de los siguientes ejercicios (excluido el primero) se efectuará por el Tribunal en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, como sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y, en todo caso, en los locales donde se haya celebrado el ejercicio anterior, y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulga-

ción, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

Cuando se trate de sucesivos llamamientos del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria, como sede del Tribunal y, en todo caso, en los locales donde se haya realizado el primer llamamiento, y por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, debe transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

6.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de esta Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Rector de la Universidad de Cantabria.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado de la Universidad de Cantabria como sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y, en todo caso, en los locales donde se haya celebrado el primer ejercicio y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad, especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Sección de Personal de la Universidad de Cantabria los siguientes documentos:

a) Fotocopia debidamente compulsada del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Formación Profesional de tercer grado o equivalente.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo V a esta convocatoria.

c) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición, e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la Administración Sanitaria, acreditativo de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación actualizada del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas.

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por Resolución rectoral, y a propuesta del Tribunal calificador, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, determinando la fecha de su incorporación para la realización de las mismas, lo cual se comunicará por correo certificado a la dirección postal manifestada, como domicilio, por cada aspirante en su instancia de solicitud de inscripción.

La propuesta de nombramiento deberá acompañarse de fotocopia del documento nacional de identidad de los aspirantes aprobados, del ejemplar de la solicitud de participación en las pruebas selectivas enviado a la Universidad convocante, con el apartado «reservado para la Administración», debidamente cumplimentado, así como el certificado a que se refiere la base 3.1.

9. Periodo de prácticas y nombramiento de funcionarios de carrera

9.1 Para obtener el nombramiento de funcionarios de carrera, los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar con aprovechamiento un periodo de prácticas de tres meses.

La calificación será de «apto» o «no apto» y será otorgada por el Rector de la Universidad, previo informe del Director o responsable de la Unidad en la que el aspirante haya sido destinado para la realización de las prácticas y/o del tutor nombrado para el seguimiento de las mismas.

9.2 Los aspirantes que superen el periodo de prácticas formularán al Rector de la Universidad petición de destino a la vista de las vacantes que se les oferten, por orden de preferencia, de acuerdo con la puntuación obtenida a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.6 de esta convocatoria.

9.3 Los aspirantes que no superen el periodo de prácticas perderán todos los derechos adquiridos hasta ese momento con vistas a su nombramiento como funcionarios de carrera. El Rector de la Universidad, a propuesta del Director o responsable de la Unidad en la que el aspirante haya sido destinado y oída la Junta de Gobierno, dictará Resolución rectoral al efecto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9.4 Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieren superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución rectoral que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y continuarán prestando servicios como funcionarios en prácticas hasta la publicación de su nombramiento.

9.5 La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de su nombramiento como funcionarios de carrera en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Santander, 16 de abril de 1990.—El Rector, José María Ureña Francés.

ANEXO I

Valoración de méritos, ejercicios y calificación

1. Valoración de méritos

1.1 Solamente se realizará valoración de méritos en la fase de concurso del sistema de promoción interna y conforme a los criterios siguientes:

a) Antigüedad en los Cuerpos, Escalas o plazas a que se refiere la base 2.2. Se valorará hasta un máximo de 6,5 puntos, teniéndose en cuenta a estos efectos los servicios prestados hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, asignándose a cada año completo de servicio una puntuación de 0,2 puntos hasta el límite máximo expuesto.

b) Puesto de trabajo. Según el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se ocupe al día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», se otorgará la siguiente puntuación:

Nivel 12: Un punto, y por cada unidad de nivel que exceda de 12, 0,50 puntos, hasta un máximo de seis puntos.

La valoración efectuada en este apartado no podrá ser modificada a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria por futuras reclasificaciones, con independencia de los efectos económicos de las mismas.

c) Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación final alcanzada por los candidatos aprobados en fase de oposición a efectos de establecer el orden definitivo de aspirantes aprobados en el sistema de promoción interna. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

2. Ejercicios

2.1 El procedimiento de selección por el sistema de promoción interna constará de las siguientes fases: Concurso, oposición y periodo de prácticas.

2.1.1 En la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán conforme al punto 1 de este anexo los servicios efectivos prestados o reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, hasta la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria, en alguno de los Cuerpos, Escalas

o plazas señaladas en la base 2.2, así como el nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo que se desempeñe en esa misma fecha.

La valoración de méritos en la fase de concurso se hará pública conforme a lo establecido en el punto 1.6 de las bases de esta convocatoria.

2.1.2 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo eliminatorios los dos primeros:

Primer ejercicio: Constará de dos modalidades. Los aspirantes deberán indicar en su solicitud la modalidad que eligen:

Modalidad A: Consistirá en contestar por escrito a varias preguntas referidas a cada uno de los cuatro supuestos prácticos, pudiendo comprender además la redacción de documentos relativos a la tramitación o resolución de los mismos. Los supuestos se referirán a las materias incluidas en los apartados siguientes del programa que figura en el anexo II:

- II. Derecho Administrativo y Procedimiento.
- III. Gestión de Personal.
- IV. Gestión Financiera.
- VI. Gestión Universitaria.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del ejercicio correspondiente a esta modalidad.

Modalidad B: El ejercicio consistirá en la redacción de las especificaciones funcionales y/u orgánicas que permitan desarrollar toda la programación necesaria para la informatización de un proceso administrativo. El ejercicio se referirá, alternativamente, a una aplicación informática completa, una cadena de proceso o una unidad de tratamiento.

Estas especificaciones comprenderán, dependiendo del nivel de análisis, todos o algunos de los siguientes aspectos:

- Diseño de los circuitos de flujo de información.
- Diseño de los impresos de recogida de información.
- Diseño de las salidas de información.
- Diseño de las reglas de gestión.
- Diseño de las cadenas de proceso.
- Diseño de las unidades de tratamiento.
- Diseño de los archivos necesarios, especificando su estructura.

El nivel de detalle de las especificaciones se adecuará a la naturaleza del sistema a analizar.

Para la realización de este ejercicio se utilizarán los impresos que se proporcionen.

Los aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de tres horas para la realización del ejercicio correspondiente a esta modalidad.

Segundo ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos temas generales de entre cuatro propuestos, que estarán relacionados con el contenido del programa de contenidos recogido en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo de realización de este ejercicio será de cuatro horas.

El ejercicio será leído necesariamente por el opositor en sesión pública y llamamiento único. Antes de proceder a la lectura del tema, el opositor deberá leer el índice-esquema que le haya servido de base para la realización del ejercicio.

Se valorará especialmente la formación y conocimientos generales, la claridad y orden de ideas y la capacidad de expresión.

Tercer ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en una traducción directa sin diccionario. Los idiomas sobre los que versará dicha traducción serán francés, inglés o alemán, a elección del aspirante.

Únicamente se valorará en cada caso un alto nivel de conocimiento. Para la realización de este ejercicio se dispondrá de un tiempo máximo de una hora.

2.2 El procedimiento de selección de los aspirantes por el sistema general de acceso libre constará de las siguientes fases: Oposición y periodo de prácticas.

2.2.1 La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, siendo los tres primeros eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, basado en el contenido del programa de estas pruebas, que figura en el anexo II de esta convocatoria.

El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Segundo ejercicio: Constará de dos modalidades, en idénticos términos a los establecidos en el punto 2.1.2 de este anexo I para el primer ejercicio.

Tercer ejercicio: Consistirá en redactar por escrito dos temas generales de entre cuatro propuestos, en idénticos términos a los establecidos en el punto 2.1.2 de este anexo I para el segundo ejercicio.

Cuarto ejercicio: Voluntario y de mérito. Consistirá en una traducción directa en idénticos términos a los establecidos en el punto 2.1.2 de este anexo I para el tercer ejercicio.

3. Calificación de los ejercicios

3.1 Sistema de promoción interna: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio:

Modalidad A: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los puestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

Modalidad B: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener como mínimo 10 puntos.

Segundo ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será necesario obtener como mínimo 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.2 Sistema libre: La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición será la siguiente:

Primer ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de cinco puntos.

Segundo ejercicio:

Modalidad A: Se calificará de cero a cinco puntos cada uno de los puestos. Para superar el ejercicio será preciso obtener un mínimo de 10 puntos.

Modalidad B: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superar el ejercicio será necesario obtener un mínimo de 10 puntos.

Tercer ejercicio: Se calificará de cero a 20 puntos. Para superarlo será necesario ser calificado con un mínimo de 10 puntos.

Cuarto ejercicio: Se calificará de cero a 10 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la oposición. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio.

3.3 Los aspirantes que hayan obtenido en cualquiera de los ejercicios obligatorios una puntuación igual o superior al 60 por 100 de puntuación máxima prevista para cualquiera de ellos y no aprobaran la fase de oposición, quedarán exentos de la realización de los mismos ejercicios únicamente en la convocatoria de pruebas selectivas inmediatamente siguiente efectuada por esta Universidad.

ANEXO II

Programa

I. Organización del Estado y de las Administraciones Públicas

1. La organización de las Comunidades Europeas. Sus Instituciones. Organismos relacionados con las Universidades en materias culturales, educativas y científicas: Objetivos, fines y procedimientos.

2. Idea europea. El Consejo de Europa. El Tratado de Roma. La Comunidad Económica Europea. Participación de España.

3. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos fundamentales. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

4. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

5. La Jefatura del Estado: La Corona. Funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El referendo.

6. Las Cortes Generales. Composición y atribuciones del Congreso de los Diputados y del Senado.

7. Procedimiento de actuación de las Cámaras. Elaboración de las leyes. Los tratados internacionales: Aspectos culturales, educativos y científicos.

8. El Gobierno y las Administraciones. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. Designación, duración y responsabilidad del Gobierno.

9. El Poder Judicial. El principio de unidad jurisdiccional. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

10. La Administración Central del Estado. El Consejo de Ministros. Presidentes del Gobierno. Los Ministros. Secretarios de Estado. Subsecretarios. Secretarios generales y Directores generales.

11. La Administración periférica del Estado. Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Los Gobernadores Civiles. Los Directores provinciales.

12. La Administración Institucional: Concepto y clasificación de los entes públicos no territoriales. Los Organismos autónomos.

13. La Administración consultiva. El Consejo de Estado. Otros órganos consultivos de la Administración Pública.

14. El Estado y las Comunidades Autónomas. Distribución de competencias. La coordinación entre las diferentes Administraciones Públicas.

15. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: Constitución, competencias.

16. Organización territorial del Estado. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

17. Organización territorial del Estado: La Administración Local, la provincia y el municipio. Otras Entidades de la Administración Local.

II. Derecho Administrativo y Procedimiento

18. La Administración del Estado del Derecho: El régimen de Derecho Administrativo. Las fuentes del Derecho Administrativo: La Constitución. Las Leyes Orgánicas y ordinarias. Disposiciones normativas con fuerza de Ley.

19. El Reglamento: Concepto, naturaleza y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Otras fuentes del Derecho Administrativo. Autonomías y sistemas de fuentes.

20. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Su motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. La ejecutoriedad.

21. Los contratos administrativos: Concepto y clases. Estudio de sus elementos. Su cumplimiento.

22. La revisión de precios y otras alteraciones contractuales. Incumplimiento de los contratos administrativos.

23. Las formas de actuación administrativa. El servicio público: Concepto y clases. Formas de gestión de los servicios públicos.

24. Examen especial de la gestión directa. La gestión indirecta: Modalidades. La concesión: Régimen jurídico.

25. La expropiación forzosa: Concepto, naturaleza y elementos. Procedimiento general de expropiación. Garantías jurisdiccionales. Idea general de los procedimientos especiales.

26. El dominio público: Concepto y elementos. Clasificación y régimen jurídico del dominio público y de los bienes patrimoniales de la Administración.

27. El personal de las Administraciones Públicas: Sus deberes y funciones con respecto a la Administración, a la sociedad y al ciudadano.

28. Los servicios de información administrativa y asistencia al ciudadano. El Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia.

29. El procedimiento administrativo: Concepto y clases. La regulación del procedimiento administrativo en el Derecho Administrativo español. Principios generales del procedimiento administrativo.

30. Los sujetos del procedimiento administrativo. Iniciación del procedimiento. Instrucción: Alegaciones, informes y pruebas. El trámite de audiencia.

31. El tiempo en el procedimiento administrativo: Términos y plazos. Cómputo y alteración de los plazos. Terminación del procedimiento. Terminación normal y anormal. Terminación presunta: La doctrina del silencio administrativo. Los procedimientos administrativos especiales en la legislación española.

32. Revisión de los actos. Revisión de oficio. Anulación y revocación. Los recursos administrativos. Clases de recursos y su regulación. Los recursos en materia fiscal.

33. El procedimiento administrativo en vía de recursos. Elementos subjetivos y objetivos: La interposición y sus efectos. Los trámites. La terminación del procedimiento.

34. El recurso contencioso-administrativo: Significado y características. Las partes: Capacidad, legitimación y postulación. Actos impugnables.

III. Gestión de personal

35. Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

36. Órganos superiores de la Función Pública. Programación. Registros de Personal y oferta de empleo público.

37. El personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas. Selección. Provisión de puestos de trabajo. Promoción profesional de los funcionarios.

38. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones de los funcionarios. Supuestos y efectos de cada uno de ellos.

39. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones e indemnizaciones. Las incompatibilidades.

40. Régimen disciplinario: Faltas, sanciones y procedimiento. Responsabilidad civil, penal y administrativa de los funcionarios.

41. La sindicación de los funcionarios públicos. La Ley 9/1987, de 12 de mayo.

42. El régimen especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado. La MUFACE. Los derechos pasivos.

IV. Gestión financiera

43. El presupuesto. Concepto y Clases. El presupuesto del Estado. Su estructura. El ciclo presupuestario.

44. Presupuestos por programas. Objetivos. Programas y su evaluación. Presupuesto en base cero. Objetivos. Unidades y paquetes de decisión. Asignación de prioridades.

45. Los créditos presupuestarios. Modificaciones de los créditos iniciales. Créditos y presupuestos. Gastos plurianuales. Anulación de remanentes. Incorporación de créditos.

46. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito. Anticipos de Tesorería. Créditos ampliables. Transferencias de crédito. Ingresos que generan créditos.

47. Ordenación del gasto y ordenación del pago: Organos competentes, fases del procedimiento y documentos contables que intervienen. Liquidación y cierre del ejercicio.

48. Control de gasto público en España. Clases. Especial referencia del control de legalidad. El Tribunal de Cuentas.

49. Gasto para la compra de bienes y servicios. Gastos de transferencias: Corrientes y de capital. Gastos de inversión.

50. Pagos, concepto y clasificación. Pagos por obligaciones presupuestarias. Pago «en firme» y «a justificar». Justificación de libramientos.

51. Retribuciones de los funcionarios públicos. Nóminas: Estructura y normas de confección. Altas y bajas, su justificación: Sueldos, trienios, pagas extraordinarias, complementos, indemnizaciones de residencia y otras remuneraciones.

52. Devengo y liquidación de derechos económicos. Pagos de retribuciones del personal en activo: Pago por transferencia pago por cheque nominativo.

53. Tasas y exacciones parafiscales. Especial referencia a las tasas universitarias.

V. Derecho de Trabajo y Seguridad Social

54. El Derecho del Trabajo. Concepto y significado. Ambito de aplicación. Las fuentes del ordenamiento laboral.

55. El contrato de trabajo. Concepto. Naturaleza. Sujeto. Forma. Contenido y régimen jurídico. Las relaciones laborales especiales.

56. Modalidades de contrato de trabajo. Contratos en función de la duración: Temporales, a tiempo parcial, de relevo y de duración determinada. Contratos de trabajadores en prácticas y contratos para la formación. Contratos de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, de trabajadores minusválidos y de jóvenes trabajadores menores de veintiséis años.

57. El salario: Concepto y clases. Composición. La jornada de trabajo. Descanso. Vacaciones.

58. Modificación, suspensión y extinción del contrato de trabajo. El despido: Despido por circunstancias objetivas y despido disciplinario.

59. Los Convenios Colectivos: Conceptos y clases. Unidades de negociación. Legitimación. Contenido. La determinación de las condiciones de trabajo en las Administraciones Públicas. Convenio Colectivo del Personal Laboral de Universidades Estatales.

60. El derecho de huelga y su ejercicio. La huelga en los servicios esenciales de la Comunidad. Los conflictos colectivos y su solución. Especial referencia a las Administraciones Públicas.

61. El sistema español de Seguridad Social. Descripción. Ley de Bases: Principios que la informan. Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura y contenido. La Seguridad Social en la Constitución Española. Ley 26/1985, de 31 de julio.

62. Campo de aplicación y composición del sistema de la Seguridad Social. Régimen general. Regímenes especiales. Características y enumeración: Sistemas especiales. Características generales.

VI. Gestión universitaria

63. La Ley de Reforma Universitaria. Estructura y contenido general.

64. La Universidad de Cantabria: Su naturaleza y fines.

65. Organización académica de la Universidad de Cantabria. Los Departamentos. Institutos universitarios. Los Centros universitarios.

66. Organización administrativa de la Universidad de Cantabria. Servicios Administrativos Centrales. Servicios generales.

67. Los órganos de gobierno de la Universidad de Cantabria. Colegiados y unipersonales.

68. El Consejo Social de la Universidad de Cantabria. Sus competencias, composición y funcionamiento.

69. El profesorado de la Universidad de Cantabria: Clases, provisión de plazas, su régimen retributivo.

70. El personal de administración y servicios: Plantilla orgánica. Provisión de puestos de trabajo, evaluación y formación.

71. Los alumnos de la Universidad de Cantabria: Su régimen académico, sus derechos y deberes, su representación.

72. La gestión del alumno de la Universidad de Cantabria: Acceso, permanencia, simultaneidad, convalidaciones, estudios de tercer ciclo. La expedición de títulos.

73. La gestión del alumno de la Universidad de Cantabria: Matrícula, tasas académicas, seguro escolar.

ANEXO III

Don

Cargo:

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este Centro, relativos al opositor abajo indicado, se justifican los siguientes extremos:

Datos del opositor:

Apellidos y nombre:

Cuerpo o Escala a que pertenece:

Documento nacional de identidad:

Número de Registro de Personal:

Fecha de nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Número de opositor:

Promoción interna:

1. Destino actual:

2. Total de servicios reconocidos en el Cuerpo o Escala de pertenencia:

..... años, meses y días

2.1 Antigüedad en el Cuerpo o Escala como funcionario de carrera hasta el día de publicación de la convocatoria:

..... años, meses y días

2.2 Servicios previos reconocidos al amparo de la Ley 70/1978 (base 2.2 de la convocatoria):

..... años, meses y días

3. Nivel de complemento de destino del puesto de trabajo ocupado en la fecha de publicación de la convocatoria:

Y para que conste, expido la presente certificación en

(Localidad, fecha, firma y sello)

ANEXO IV

Tribunal

Titular:

Presidente: Señor don Ignacio Tejero Monzón, Catedrático de Universidad, en nombre y representación del Rector.

Vocales:

Señor don Santiago Ríos Caballero, Profesor titular de la Universidad de Cantabria, en representación de la misma.

Ilustrísimo señor don José Luis del Hierro Aguazas, Subdirector general de Centros y Profesorado del MEC, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Señor don Julio Yuste González, de la Escala a extinguir de Letrados de la suprimida AISS, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Señor don Enrique Alonso Díaz, funcionario del Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretario: Señor don Andrés Lebeña Bada, funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Cantabria. Actuará sin voz y sin voto.

Suplente:

Presidente: Señor don Rogelio Olavarrí Fernández, Profesor titular de Universidad, en nombre y representación del Rector.

Vocales:

Señor don José Carlos Gómez Sal, Catedrático de la Universidad de Cantabria, en representación de la misma.

Ilustrísimo señor don Antonio Alonso Sánchez, Gerente de la Universidad de León y funcionario de la Escala Técnica de Gestión de la Universidad de León, en representación de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Ilustrísimo señor don Gonzalo Burgués Mogro, funcionario de la Escala de Economistas a extinguir de la suprimida AISS y Director provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, en representación de la Dirección General de la Función Pública.

Señora doña María Jesús Álvarez Caso, funcionaria de la Escala de Gestión de la Universidad de Cantabria, en representación de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Secretaria: Señora doña Amparo Edesa Vesga, funcionaria del Cuerpo General Administrativo de la Administración del Estado. Actuará sin voz y sin voto.

ANEXO V

Don
 con domicilio en número
 declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcio-
 nario de la Escala
 que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones
 Públicas, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones
 públicas.

En a de de 1990.

12046 RESOLUCION de 18 de abril de 1990, de la Universidad de La Laguna, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 22 de mayo de 1989.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 11 de julio), que modifica el artículo 6.º, apartado octavo, del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Este Rectorado ha dispuesto lo siguiente:

Hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocados por Resolución de 22 de mayo de 1989 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de julio), y que se detalla en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación, según lo previsto en el artículo 1.º del Real Decreto 1427/1986, ante el Rectorado de la Universidad de La Laguna, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

La Laguna, 18 de abril de 1990.-El Rector en funciones, Federico Díaz Rodríguez.

ANEXO QUE SE CITA

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «FISIOLOGÍA»

Concurso número 1

Comisión titular:

Presidente: Don Enrique Aguilar Benitez de Lugo, Catedrático de la Universidad de Córdoba.

Vocal Secretario: Don Manuel Mas García, Catedrático de la Universidad de La Laguna.

Vocales: Don Jesús Palomeque Rico, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Francisco José Rubia Vila, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid, y don Tomás Quesada Pérez, Catedrático de la Universidad de Murcia.

Comisión suplente:

Presidente: Don José López Barneo, Catedrático de la Universidad de Sevilla.

Vocal Secretario: Don Francisco Mora Teruel, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Ramón Segura Cardona, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; don Salvador González Barón, Catedrático de la Universidad de Málaga, y don Carlos Belmonte Martínez, Catedrático de la Universidad de Alicante.

Cuerpo: Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD»

Concurso número 2

Comisión titular:

Presidente: Don Luis Angel Gutiérrez-Vierna Espada, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Emilio Prado Pico, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Antonio Lara García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Armando Balsebre Torroja, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona, y don Mario Herreros Arconada, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Justo Javier Villafañe Gallego, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña María Rosa Franquet Calvet, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocales: Don Jesús García Jiménez, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Jesús González Requena, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y don Luis Solano Fleta, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

AREA DE CONOCIMIENTO: «PERIODISMO»

Concurso número 4

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel María Moragas y Spa, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Carmelo Garitaonandía Garnacho, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Pedro Orive Riva, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Alejandro Pizarroso Quintero, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y doña Petra María Secanella Lizano, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

Presidente: Don Roberto Coll Vinent, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Andrés Romero Rubio, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocales: Don Alfonso Javier Fernández del Moral, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Tomás Martín Arrioriaga, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y doña Concepción Fagoaga de Bartolomé, Profesora titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Concurso número 5

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel María Moragas y Spa, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Carmelo Garitaonandía Garnacho, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don José Luis Martínez Albertos, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Jorge Luis Lozano Hernández, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y don Pedro José O. Costa Badía, Profesor titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don Alfonso Javier Fernández del Moral, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don José Alberto Díaz Mancisidor, Profesor titular de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Pedro Orive Riva, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don Bernardo Díaz Nosty, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y doña María Pilar Diezhandino Nieto, Profesora titular de la Universidad del País Vasco.

Concurso número 8

Comisión titular:

Presidente: Don Miguel María Moragas y Spa, Catedrático de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Vocal Secretario: Don Carmelo Garitaonandía Garnacho, Catedrático de la Universidad del País Vasco.

Vocales: Don Pedro Orive Riva, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid; don José Augusto Ventin Pereira, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid, y doña Mar Fontcuberta Balaguer, Profesora titular de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Comisión suplente:

Presidente: Don José Tallón García, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretario: Don Francisco R. Iglesias González, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.